L

a [Resolución 973 expedida por la Junta Central de Contadores el 23 de diciembre de 2015](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/2015/Resolucion_973_del_2015.pdf), dispuso que a la solicitud de inscripción como contador público se debe anexar: “(…) *6. Documento en formato PDF, en un solo archivo, de la constancia de experiencia técnico - contable en los términos previstos en la presente resolución. ―7. Documento en formato PDF, en un solo archivo, correspondiente a los soportes que acrediten las actividades relacionadas en la constancia de experiencia técnico contable del solicitante , incluido el contrato suscrito con el ente o persona natural que emite la constancia.* (…)”. Mediante la [Circular 1 de 19 de febrero de 2016](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/circulares/circular_001_de_2016.pdf) la Junta hizo algunas precisiones sobre las normas transcritas.

Como se ve, aquí no opera el principio de la buena fe, a pesar de su consagración constitucional. Es verdad que la Junta ha descubierto constancias falsas y que debe reaccionar. Pero poner en duda las manifestaciones de los representantes legales y de los contadores públicos porque algunos hayan sido mentirosos, es desconocer la buena fe de los firmantes.

La recopilación de documentos que demuestren la práctica exigida por la ley tiene varios problemas. En primer lugar se trata de documentos de un tercero, que el aspirante a ser inscrito no puede reproducir sin permiso de su dueño, porque violaría la reserva constitucional de los libros y papeles. En segundo lugar, la entidad podría no existir al momento de la solicitud de inscripción. En tercer lugar, cabe la posibilidad que hayan sido destruidos por su dueño. En cuarto lugar pueden ser demasiados.

La Junta exige que se trate de una experiencia obtenida en virtud de un contrato. Este requisito es ilegal porque la ley no lo establece y las autoridades administrativas no pueden adicionar requisitos. Consecuentemente tampoco es viable exigir la comprobación del pago de aportes parafiscales, como en el pasado se requirió.

Si en lugar de rechazar, también en forma ilegal, la práctica realizada en desarrollo del currículo, fomentara esta, en el entendido que entonces sería supervisada por profesores y daría lugar a una calificación, la Junta podría contar con constancias expedidas por las instituciones de educación superior.

Es muy preocupante que haya aspirantes que soliciten su inscripción con documentos falsos. La Junta debe denunciarlos ante las autoridades penales y hacer públicos los rechazos respectivos.

Sin embargo, es hora que la ley colombiana sea modernizada en esta materia, ojalá siguiendo las directrices recomendadas por [IAESB](http://www.ifac.org/publications-resources/ies-5-initial-professional-development-practical-experience-revised). La experiencia debe ser distinta según el cargo, oficio o servicio que se quiera desarrollar. No puede ser la misma para iniciar la vida profesional que la requerida para actuar como perito o revisor fiscal.

Hay que adelantar acciones de fondo y no meramente reglamentarias.

*Hernando Bermúdez Gómez*